



OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA

Resolución N° 3

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2020

VISTO: el trámite del expediente 012/2018-OIAYEP, y:

CONSIDERANDO: Que fundado en la situación de Pandemia Covid-19 declarada por O.M.S. y en coordinación con todo el plexo normativo dictado con motivo de la emergencia sanitaria, unificando criterio con el fin de prevenir situaciones de riesgo para la salud de los ciudadanos y a la vez mantener la prestación de los servicios esenciales de esta dependencia a mi cargo, en fecha 16 de Marzo de 2020 dicté la Resolución OIAYEP N° 02/2020

Que en la Resolución que comento en el párrafo primero, dispuse las medidas que en ese momento resultaban proporcionadas con la emergencia, entre las cuales estaban la suspensión sobre todos los plazos que esta autoridad de aplicación puede disponer, estableciendo procedimientos de excepción acordes con los que se dictaron en el resto de la administración en pos de evitar los contactos entre personas; como así también la distribución de cargas entre los agentes de esta sede para mantener el funcionamiento de la dependencia.

Que los marcadores sanitarios provinciales actuales están dentro de los límites que permiten el desempeño de ciertas actividades con un grado de seguridad suficiente lo que ha llevado a que muchas dependencias estatales hayan ampliado el cúmulo de actividades previamente suspendidas por las causas que se comentan. Tal situación encuentra respaldo en la normativa de flexibilización de la emergencia dispuesta por el Ejecutivo Nacional, autorizando en la Provincia de Mendoza el desarrollo de un gran número de actividades en el sector público y privado.

Que tal situación habilita a dejar sin efecto en forma parcial la Resolución OIAYEP N° 002/2020, disponiendo medidas de seguridad a los fines de retomar los plazos y concurrencia de público a la sede de esta Oficina; compatibilizando la prestación del servicio que le compete con las previsiones dispuestas por la normativa general de emergencia y la disminución de personal que estas mismas acarrearán a la dependencia.

Que, desde su creación esta Oficina viene disponiendo mecanismos modernos de autogestión de las declaraciones y registros que recibe y tramita en su sede. Se instrumentaron plataformas para las declaraciones juradas patrimoniales de los sujetos obligados, para la denuncia de obsequios o viajes pagados por terceros para los funcionarios obligados a denunciar tales novedades, el registro informático de sumariados, de sancionados administrativamente y de inhabilitados judicialmente para el ejercicio de la función pública; se implementó el sistema Ticket para el registro y seguimiento de los reclamos por acceso a información pública. Así también se dispusieron trámites simplificados con responsables determinados como resultan ser los encargados de padrón, sumarios y funcionarios garantes del acceso a la información pública maniéndose a cada uno de estos de los recursos informáticos para su comunicación con esta dependencia.

Tales herramientas, ante la actual situación sanitaria, necesidad de distanciamiento social y minimización del tránsito de personas, son una herramienta apropiada para lograr tales fines ya que permiten la comunicación y vinculación con esta oficina por parte de los distintos efectores



del sector público estatal vinculado de una forma eficiente y a distancia, sin por ello perder certeza o efectividad; colaborando con la política de prevención sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Provincial lo que me lleva al convencimiento de potenciar su uso debiendo comunicarse adecuadamente para su máximo aprovechamiento.

Por las razones expuestas, intertanto la situación sanitaria se mantenga y debiendo mantenerse las condiciones generales de prevención, higiene, distanciamiento social y protocolos dispuestos; como así también los controles permanentes sobre la salud de los agentes de la dependencia a mi cargo; en ejercicio de las facultades que me confieren las leyes 8993 y 9070 en mi calidad de:

**AUDITOR GENERAL DE LA OFICINA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA**

RESUELVO:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el art. 1. incs. a y b de la Resolución OIAYEP N° 02/2020, disponiéndose en consecuencia:

a.- La reanudación de los plazos que en la normativa referida fueran suspendidos.

b.- Habilitar la atención al público en la sede de la Oficina, adecuándose a la normativa general dispuesta por el Ejecutivo Provincial para la circulación de personas, y limitándola a una persona por trámite o expediente y en horario reducido de 9.30 a 12.30 horas.

Artículo 2º: El personal que conforme a la normativa general se encuentre exento de la obligación de concurrir a esta Oficina, deberá mantenerse a disposición de la misma en el horario de la correspondiente prestación laboral que corresponda en cada caso. En estos casos deberán mantener contacto mediante la plataforma que cada Director disponga para su área, y controlar su operatividad, como así también la de la V.P.N. respectiva y aportar un número telefónico donde puedan ser ubicados durante la jornada laboral.

Artículo 3º: Arbítrase por intermedio de la Sra. Contadora a cargo de la Jefatura Contable, la adquisición de guantes descartables y algún mecanismo de barrera a los fines de mantener aislado del público al personal de mesa de entradas, como así también la provisión continua en todas las oficinas de la dependencia de alcohol en gel o similar a los fines de su uso periódico sobre las manos, como así también alcohol o latinizante líquido para la periódica desinfección de las superficies, teclados y demás elementos de trabajo. Encomendarle que en forma muy urgente habilite los trámites, gestiones y fondos para adaptar los puestos de trabajo de los Sres. Directores y de este Auditor para que sean operables como terminales de videollamada para la vinculación con el personal que presta servicio no presencial, audiencias judiciales, conferencias con entidades administrativas y el resto de las reparticiones que están implementando esa mecánica.

Artículo 4º: Por intermedio de a Sra. Contadora a cargo de la Jefatura Contable manténgase actualizado el registro de los domicilios dónde prestan su labor los agentes exentos de concurrir a la sede oficial, debiendo denunciarse los mismos, como así también las respectivas cargas horarias a la A.R.T. que los afilia.



Artículo 5º: Manténganse vigentes las recomendaciones y cargas impuestas a los Sres. Directores mediante Resolución OIAYEP N° 02/2020, requiriéndoles además, que procedan a comunicar a todas las dependencias del sector público provincial que se encuentran vigentes los mecanismos electrónicos comunicación y registro creados en esta sede por la normativa que en cada caso corresponda, como así también la existencia de los canales de comunicación que con la misma se deben mantener por intermedio de los funcionarios garantes, encargados de padrón y encargados de registro, encontrándose a disposición de estos últimos los canales electrónicos ya creados.

Artículo 6º: Delegar en los Sres. Directores las facultades de fijar turnos y cargas especiales al personal de sus respectivas áreas a los fines de adaptar la atención y prestación de los servicios de esta Oficina a las normativas generales que se dicten durante la emergencia.

Artículo 7º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 8º: Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

DR. GABRIEL BALSELLS MIRÓ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/06/2020	31122